



Concejo Municipal

ACUERDO COM-19-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal t) del artículo 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece como atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal, someter anualmente al Concejo Municipal, en la primera semana del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal ha sometido para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual, en su calidad de expresión financiera de las políticas públicas vigentes, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población del municipio, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 35, 100, 125, 126, 127, 129 y 131 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus Reformas, artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República y artículos 253 literales b) y c) y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

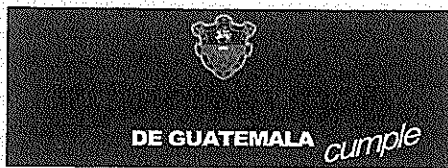
Lo siguiente:

**ACUERDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE**

TITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos de la Municipalidad de Guatemala para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve por la cantidad



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO COM-19-2018

de: **UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,600,000,000.00)**, distribuido en los recursos por rubro, clase, sección y grupos siguientes:

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

(En Quetzales)

	Monto	%
Ingresos Corrientes	1,288,189,000	80
Ingresos de Capital	267,450,000	17
Fuentes Financieras	<u>44,361,000</u>	3
TOTAL	<u>1,600,000,000</u>	<u>100</u>

RESUMEN DE INGRESOS POR CLASE Y SECCION

INGRESOS CORRIENTES

10	Ingresos Tributarios		655,177,000
1	Impuestos Directos	<u>532,810,000</u>	
	Impuesto Único Sobre Inmuebles	532,100,000	
	Ingresos Regulares Renta Inmobiliaria	10,000	
	Pagos por Nomenclatura Municipal	200,000	
	Convenio de pago IUSI	500,000	
2	Impuestos Indirectos	<u>122,367,000</u>	
	Impuestos sobre derivados del petróleo	75,000,000	
	Regalías	1,200,000	
	Sobre establecimientos de servicio	57,000	
	Arbitrio sobre diversiones y espectáculos	3,078,000	
	Boleto de Ornato	43,000,000	
	Arbitrios diversos	32,000	
11	Ingresos No Tributarios		399,226,000
2	Tasas y Licencia Varias	<u>399,226,000</u>	
	Tasa sobre alumbrado público	260,000,000	
	Indemnización TELGUA	12,550,000	
	Tasa energía eléctrica empresas	50,000,000	
	Renta área pública	21,000,000	

SECRETARÍA MUNICIPAL
GUATEMALA

[Handwritten signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO COM-19-2018

	Otras tasas municipales	4,661,000	
	Contribución por mejoras	2,100,000	
	Arrendamiento edificios, equipos e inst.	9,420,000	
	Multas municipales	39,495,000	
13	Venta de Bienes y Servicios de las administraciones públicas		103,274,000
2	Venta de Servicios	<u>103,274,000</u>	
	Servicios administrativos municipales	10,824,000	
	Licencias de construcción	92,450,000	
14	Ingresos de Operación		38,810,000
2	Servicios Públicos Municipales	<u>38,810,000</u>	
	Piso de Plaza	33,556,000	
	Otros Servicios Públicos	5,254,000	
15	Rentas de la Propiedad		3,102,000
	Intereses y Arrendamientos	<u>3,102,000</u>	
1	Intereses sobre depósitos bancarios	3,087,000	
3	Arrendamiento de Tierras y terrenos	15,000	
16	Transferencias Corrientes		<u>88,600,000</u>
	Transferencias y Donaciones	<u>88,600,000</u>	
1	Del Sector Privado	1,000,000	
2	Del Sector Publico	36,250,000	
	Aporte mandato constitucional		
	(10%)	10,000,000	
	Transferencia IVA-PAZ		
	(25%)	<u>26,250,000</u>	
4	Donaciones Corrientes	51,350,000	
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1,288,189,000
	RECURSOS DE CAPITAL		
17	Transferencia de Capital		
2	Del sector público	<u>267,450,000</u>	
	Aporte mandato constitucional (90%)	90,000,000	

[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 4

ACUERDO COM-19-2018

Transferencia IVA-PAZ (75%)	78,750,000
Consejo de Desarrollo Departamental	53,700,000
Impuesto sobre Circulación de Vehículos	15,000,000
Empresa Municipal de Transporte –EMT-	30,000,000

TOTAL RECURSOS DE CAPITAL **267,450,000**

FUENTES FINANCIERAS

23

Disminución de Otros Activos
Financieros

1 Disminución de Disponibilidades	<u>44,361,000</u>
Disminución de caja y bancos	44,361,000

TOTAL FUENTES FINANCIERAS **44,361,000**


TOTAL DE INGRESOS **1,600,000,000**

Artículo 2. Ejecución Presupuesto de Ingresos. La ejecución, control y evaluación de los Ingresos Corrientes en forma analítica, será realizada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de sus dependencias, departamentos o unidades de trabajo.

La administración por medio de sus dependencias encargadas de generar ingresos, además de la ejecución de las funciones generales que tiene a su cargo, deberá realizar la planificación adecuada durante el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, para lograr los montos establecidos en cada rubro de ingresos y se registrará según las disposiciones siguientes:

1. La estimación y calendarización mensual y trimestral de la recaudación de los diferentes ingresos.
2. La realización de un programa anual de control y fiscalización de los ingresos municipales a través de metas de ingresos mensuales.
3. Cumplir estrictamente el control efectivo de los cobros normales y económico-coactivos. Para tal efecto, se aplicarán criterios de simplificación y racionalización de los trámites.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de la Coordinación de Ingresos, fortalecerá las finanzas municipales, y propondrá, gestionará e identificará nuevas fuentes de ingresos no tributarios, optimizando la


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 5

ACUERDO COM-19-2018

recaudación de los ingresos tributarios. Así mismo, promoverá la generación de ingresos excedentes a efecto de garantizar a las dependencias el acceso a dichos recursos.

Previo a cobrar o recaudar algún tipo de arbitrio y/o ingreso municipal, los Directores deben cerciorarse que el mismo haya sido autorizado por el Concejo Municipal.

Artículo 3. Servicio de Transporte Público. Los ingresos que perciba la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, por la tasa que se aplica en el proyecto denominado Sistema de Transporte Público -Transmetro-, se utilizarán para cubrir los costos de operación del servicio, por valor de un quetzal (Q.1.00) paradas continuas y dos quetzales (Q.2.00) servicio de ruta directa, cobro que se realiza en efectivo o prepago, así como de cualquier otra ruta directa que se autorice a futuro, según el artículo 2 del Acuerdo COM-16-2017, publicado en el Diario Oficial el día 6 de octubre del año 2017.

Se deja sin efecto la Resolución No. COM-223-09 del 12 de febrero del año 2009, por lo tanto, la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, será quien formule y ejecute su propio presupuesto, queda obligada a la recaudación, administración, ejecución y fiscalización de la tasa antes mencionada, así mismo trasladará a la Municipalidad de Guatemala los recursos correspondientes para cubrir el pago de combustible diésel, contrato que se ejecuta a través del PNUD.

Artículo 4. Certificado de Inquilinato de Mercados. Se instruye a la Dirección de Mercados para que desarrolle un sistema informático para el registro y control de inquilinato de mercados y que se solicite a la Contraloría General de Cuentas un registro y control electrónico, dado lo dinámico que es este tipo de documentos.

Artículo 5. Recepción de Ingresos. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal recibir pagos anticipados anuales de arbitrios (mesones, hospedajes, hoteles, mesas de billar, pistas de baile, mesas de futillo, bombas de gasolina, entre otros), mercados, ingresos de la Central de Mayoreo y otros, dado que el costo de recuperación es mayor a lo recaudado mensualmente. Asimismo, podrá aceptar pagos parciales de la deuda acumulada con el propósito de dar facilidades de pagos a los vecinos y así puedan solventar su deuda morosa. Asimismo, se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a recaudar ingresos por concepto de donaciones. Si la donación fuera en especie y ésta incrementa la propiedad, planta y equipo (activos fijos), el monto de la misma será capitalizado al patrimonio municipal.

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Concejo Municipal

Hoja No. 6

ACUERDO COM-19-2018

Artículo 6. Cobros Electrónicos. Para una mayor facilidad en el pago de arbitrios, tasas e impuestos que efectúan los vecinos y dadas las nuevas tecnologías, se podrán realizar electrónicamente por medio de tarjetas de crédito, débito y cualquier otro medio electrónico, por lo que se faculta al Alcalde o Gerente Municipal a suscribir contratos o convenios con los emisores de estos medios de pago, cuyo requisito indispensable será que estén autorizados a operar por la Superintendencia de Bancos. Esto agilizará el cobro de los tributos municipales, así como las facilidades de pago que se brindarán al vecino.

TITULO II PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I GENERALIDADES DE EGRESOS

Artículo 7. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad de Guatemala para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve por la cantidad de: **UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,600,000,000.00)**, así:

RESUMEN GENERAL POR TIPO DE GASTO

(En Quetzales)

	DENOMINACION	Monto	%
10	Gastos de Funcionamiento	845,233,159	53%
20	Inversión	670,551,841	42%
31	Deuda pública	<u>84,215,000</u>	5%
	TOTAL EGRESOS	<u>1,600,000,000</u>	<u>100</u>

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Concejo Municipal

Hoja No. 7

ACUERDO COM-19-2018

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS 2019

(En Quetzales)

Programa 01	Actividades Centrales		370,149,535
Programa 11	Gestión de la Salud y Medio Ambiente Mpal.		107,399,820
	Subprograma 1 Gestión de la Salud	28,325,920	
	Subprograma 2 Medic Ambiente Municipal	<u>79,073,900</u>	
Programa 12	Infraestructura Vial Municipal		318,415,740
Programa 13	Desarrollo Social Municipal		314,405,635
Programa 14	Transporte Público Municipal		57,700,000
Programa 15	Seguridad y Emergencias Municipales		86,049,030
Programa 16	Administración de Justicia Municipal		5,034,695
Programa 17	Emergencias y Calamidades		30,000,000
Programa 18	Regencia Municipal de la Región Norte		26,321,980
Programa 19	Desarrollo Urbano		184,751,565
Programa 99	Partidas No Asignables a Programas		99,772,000
	Deuda interna no bonificada	84,215,000	
	Transferencias y contribuciones municipales	<u>15,557,000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS			1,600,000,000

Artículo 8. Ejecución del Presupuesto de Egresos. En su ejecución para el año dos mil diecinueve, deberá aplicarse una política estricta de racionalización del gasto que conduzca al uso óptimo de los recursos asignados en el Presupuesto. Para el efecto, cada unidad ejecutora aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control necesarios que tiendan a racionalizar los gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades y proyectos.

Se instruye a todos los Directores y Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Guatemala a tomar en cuenta lo que establece el artículo 13 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Presupuesto: "Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas", tomando muy en cuenta la recaudación y percepción de los ingresos municipales.

Además de las medidas que adopte el Concejo Municipal, se faculta a la Alcaldía Municipal, por intermedio de la Gerencia Municipal y de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que dispongan, en caso

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 8

ACUERDO COM-19-2018

necesario, las medidas de ajuste y orden del gasto de acuerdo con la situación financiera de la Municipalidad.

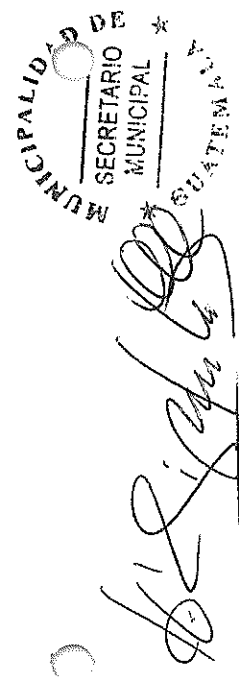
Artículo 9. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria. Los directores, subdirectores, jefes, coordinadores de dependencias y Unidades Ejecutoras serán los directamente responsables de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente la gestión financiera y presupuestaria, serán los Directores de las Unidades Ejecutoras quienes deberán firmar la Orden de Compra y Pago y que, de acuerdo a las necesidades de la unidad, puedan realizar modificaciones o reprogramaciones en el Programa Anual de Compras, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Además, como parte de sus obligaciones deben velar porque los objetivos y metas programados en el Plan Operativo Anual se realicen con los recursos asignados en la programación presupuestaria, debiendo informar en forma mensual a la Dirección Municipal de Planificación el avance físico y financiero en el cumplimiento y desarrollo de los trabajos y/o servicios contratados.

Si durante la ejecución del presupuesto del año dos mil diecinueve se producen situaciones que impidan el cumplimiento de las metas físicas y las Unidades Ejecutoras requieran modificarlas, los responsables deberán informar oportunamente a la Dirección Municipal de Planificación la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual aprobado por la autoridad superior.

Las dependencias y Unidades Ejecutoras que arrendan edificios y locales para el funcionamiento de oficinas, bodegas y otras instalaciones municipales, y que tienen a su disposición vehículos que pertenecen a la Municipalidad de Guatemala, EMETRA, EMT y del Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana, quedan obligadas a ejecutar el pago con su presupuesto de lo siguiente: a) el contrato de arrendamiento, y c) el pago de los servicios de agua, luz y teléfono de los inmuebles arrendados, el pago del Impuesto de Circulación de vehículos así como el mantenimiento y reparación de los mismos a través del fondo rotativo de la Dirección que corresponda. Además de llevar registro y control de sus asignaciones por programas, subprogramas y proyectos, a nivel de renglón, así





Concejo Municipal

Hoja No. 9

ACUERDO COM-19-2018

como de la aplicación correcta del gasto, debiendo observar lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público y en el artículo 134 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas. Asimismo, quedan obligadas a la observancia de lo dispuesto en estas normas de ejecución para sus respectivos presupuestos del ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve.

Nivel de asignación de gasto aprobado: Corresponde a las Unidades Ejecutoras, a través de la formulación del Plan Operativo Anual, la distribución de las asignaciones a nivel de renglón, de los gastos que ejecutará cada dependencia, hasta por el monto aprobado en este Presupuesto.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de sus departamentos, deberá registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB), la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los comprobantes únicos de registro para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los comprobantes únicos de registro y la documentación de soporte quedarán a cargo del Departamento de Contabilidad, que será responsable de su custodia. Esto también será aplicable para los fondos en fideicomisos, pero el responsable del resguardo de los documentos de soporte será el fiduciario.

Artículo 10. Responsables del Manejo y Control de Bodegas de Materiales y Suministros. Los Directores de las unidades que tienen bajo su responsabilidad bodegas de materiales y suministros, deben implementar un adecuado control de las existencias y cada fin de mes reportar al Departamento de Contabilidad las entradas, salidas y existencias de los materiales y suministros para el registro contable, así como la utilización de los formularios correspondientes debidamente autorizados o sea la Forma 1-H Constancia de Ingresos a Almacén y a Inventario.

Artículo 11. Proveduría de Útiles de Oficina y Otros Gastos. Corresponde al Departamento de Inventarios adquirir y llevar el registro y control de los útiles de oficina de tipo genérico para brindar apoyo a todas las unidades administrativas y ejecutoras.

Artículo 12. Servicios Básicos. Se faculta a la Dirección Administrativa a mantener el debido control en la contratación y consumo de los servicios siguientes:

- a) Telefonía móvil y fija con su respectivo plan de datos y llamadas, el cual se asignará de acuerdo al puesto y función.
- b) Radios, fotocopiado, y otros servicios utilizados por la Municipalidad.





Concejo Municipal

Hoja No. 10

ACUERDO COM-19-2018

- c) Registro y control de contadores de agua y energía eléctrica, así como el pago de servicio de energía eléctrica, en coordinación con las diferentes unidades, dependencias o empresas municipales.
- d) Compra de diésel y gasolina para los vehículos municipales, así como la compra o adquisición de cupones de gasolina tipo súper para los vehículos propiedad de la Municipalidad de Guatemala que están bajo la responsabilidad de los Directores, y la Dirección Administrativa tendrá a su cargo el control del consumo o asignación de las cuotas.
- e) Arrendamiento de bienes inmuebles.

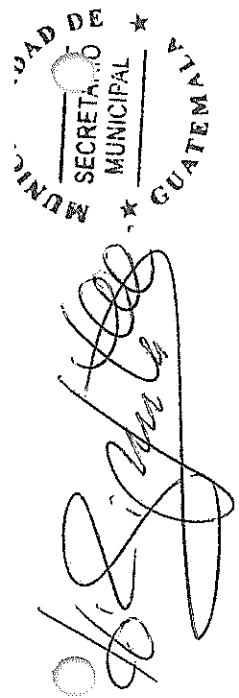
Se faculta a la Gerencia Municipal a definir lo siguiente:

- a) El monto y distribución de los planes de datos y llamadas que por servicio de telefonía celular sean contratados, de acuerdo al puesto y actividades que realice el funcionario o empleado municipal.
- b) El monto y asignación de los cupones de gasolina tipo súper para los vehículos propiedad de la Municipalidad de Guatemala que están bajo la responsabilidad de los Directores, así como proveer del mismo a todos aquellos funcionarios que no se les asignó vehículo y que utilizan vehículo propio para cumplir con sus actividades dentro de la Institución.
- c) La estrategia o método a utilizar para regular el consumo de energía eléctrica así como el uso de las líneas fijas telefónicas en todas las dependencias municipales.

Se faculta a la Gerencia Coordinadora para la Ejecución de las Obras, Servicios y Proyectos Municipales a mantener el debido control del inventario de:

- a) Tipo de postes, luminarias con sus respectivos tipos y potencias, semáforos, y otros elementos físicos municipales así como el control estricto de la ubicación exacta de los mismos y el pago por consumo de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público.

Artículo 13. Prohibición para Adquirir Compromisos sin la Existencia Previa de Créditos Presupuestarios. En cumplimiento del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Unidades Ejecutoras de la Institución, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Los Directores que incumplan con esta disposición, serán responsables y no se hará el pago a los proveedores.





Concejo Municipal

Hoja No. 11

ACUERDO COM-19-2018

Los Directores y jefes deben de cumplir con el procedimiento de compras establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras, entre los cuales se establece que los Directores y encargados de gestionar la adquisición de bienes y servicios, deben efectuar la compra a los proveedores de los productos o la prestación de los servicios, únicamente cuando la orden de compra haya completado su proceso de autorización de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, posteriormente el proveedor puede entregar los bienes y servicios cotizados.

Los Directores no podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser sancionado con las medidas disciplinarias respectivas.

Artículo 14. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria. Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos o convenios, prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Unidades Ejecutoras deben obtener de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubra el monto anual del contrato. Dicha constancia será proporcionada por el Departamento Técnico de Presupuesto y entregada al Departamento de Compras.

Artículo 15. Anticipo de Recursos: En la ejecución de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal únicamente podrá anticipar recursos para:

- a) Devengar y pagar mediante fondo rotativo, de conformidad con los montos estipulados en el Acuerdo de Gerencia correspondiente y Manual específico para el efecto.
- b) Los Fideicomisos de la Institución.
- c) Contratistas, con base en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por ningún motivo, se autorizarán anticipos en partes alícuotas de los créditos contenidos en la distribución analítica del presupuesto que para el efecto apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 16. Gestiones de Modificaciones Presupuestarias. Cada Unidad Ejecutora de la Institución, podrá gestionar ante la Dirección de Administración





Concejo Municipal

Hoja No. 12

ACUERDO COM-19-2018

Financiera Integrada Municipal, las modificaciones presupuestarias, la que podrá autorizarlas o denegarlas.

Una vez aprobadas las modificaciones presupuestarias, inmediatamente las Unidades Ejecutoras quedan obligadas y deben reportar y coordinar con la Dirección Municipal de Planificación la reprogramación de metas e indicadores establecidos en su Plan Operativo Anual.

Se exceptúan de esta disposición, casos de emergencia o estado de calamidad pública declarados conforme a un Acuerdo emitido por el Honorable Concejo Municipal.

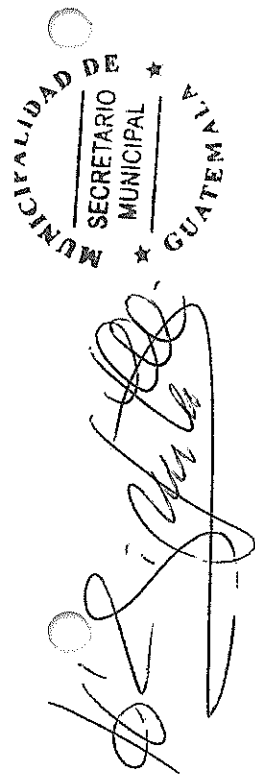
Artículo 17. Informe de Ejecución Presupuestaria al Honorable Concejo Municipal. El informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Institución, a que hace referencia el artículo 135 del Código Municipal y sus Reformas, será remitido al Honorable Concejo Municipal cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho periodo, por conducto de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, el cual es el mismo plazo que el Congreso de la República otorga a las dependencias del Estado.

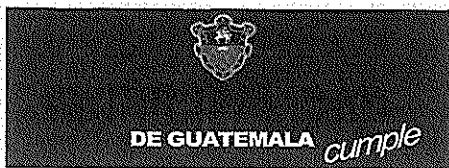
El último informe del ejercicio fiscal (tercer cuatrimestre), corresponderá a la liquidación y cierre del presupuesto anual, contemplado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Presupuesto y 20 del Reglamento de la misma, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, respectivamente.

Artículo 18. Obligatoriedad de Detallar las Especificaciones de los Gastos a Través de Comprobante Único de Registro y de Fondos Rotativos. Todo pago efectuado a través de comprobante único de registro y/o fondos rotativos, deberá especificar como mínimo quién, qué, cómo, cuándo y para qué se está ejecutando el gasto. Cada Director o jefe de dependencia que ejecute gastos por este mecanismo será exclusivamente responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de los mismos.

Los ejecutores de gastos, no podrán utilizar tarjetas de crédito o débito, cuando se les han otorgado fondos en efectivo o cheques.

Artículo 19. Compra Directa. Corresponde a las Unidades Ejecutoras realizar las compras directas, las cuales consisten en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUAATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación y cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil quetzales





Concejo Municipal

Hoja No. 13

ACUERDO COM-19-2018

(Q.25,000.00) y que no superen los noventa mil quetzales (Q.90,000.00). Esta modalidad de compras se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

En todo proceso de compra, las Unidades Ejecutoras deben supervisar y serán responsables de que el giro de actividades de los proveedores coincida con los bienes o servicios a contratar. En el caso de adquisición de alimentos, los proveedores deben cumplir con el registro sanitario correspondiente. De igual manera deben asegurarse que en las facturas de los proveedores contratados posean la resolución de autorización vigente de emisión de facturas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En la modalidad de compra directa y de baja cuantía, queda prohibido solicitar la entrega de productos de cualquier tipo o la prestación de servicios, si no se ha generado la Orden de Compra, la cual debe tener las dos firmas respectivas. De igual manera las autorizaciones de las compras en estas modalidades están bajo la responsabilidad de cada Director o su equivalente, según sea el caso.

Artículo 20. Adquisición de Equipo de Cómputo y Similares: Se autorizará la compra de nuevo equipo de cómputo y similares, cuando esté plenamente justificada y avalada por la Dirección de Informática, donde se indiquen las razones para realizar la compra y de justificar las necesidades de hardware y software, siempre y cuando se cuente con recursos presupuestarios y financieros para el efecto. Cada Director o jefe de dependencia que ejecute gastos por este mecanismo será exclusivamente responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de los mismos.

Artículo 21. Forma de Pago de Proceso de Cotizaciones y Licitaciones: En todo proceso de compra por cotización o licitación, corresponde exclusivamente a la Tesorería Municipal en coordinación con el Departamento de Compras, definir la forma de pago de acuerdo a las disponibilidades financieras, lo cual se establecerá en las bases de cotización o licitación.

Artículo 22. Autorización de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, está facultada para autorizar solicitudes de transferencias de asignaciones presupuestarias y para modificar las fuentes de financiamiento cuando corresponda hasta por la cantidad de tres millones de quetzales (Q. 3,000,000.00). Sin embargo, las modificaciones presupuestarias mayores a tres millones un quetzales (Q. 3,000,001.00) hasta cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000.00), deberán ser aprobadas por el Alcalde o Gerente Municipal, y las transferencias mayores a cinco millones un quetzales (Q.5,000,001.00), deberán ser aprobadas

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARÍA
MUNICIPAL
GUATEMALA

[Handwritten signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 14

ACUERDO COM-19-2018

por el Concejo Municipal, toda vez se ajusten a los preceptos de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta a la Alcaldía, Gerencia Municipal o Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que, al determinar economías en los presupuestos de las diferentes Unidades Ejecutoras, puedan ser transferidas a otras unidades y/o programas en los que se necesite fortalecimiento para el logro de sus objetivos y metas establecidas. Asimismo, en lo que respecta a los ingresos, cuando la cantidad asignada a un rubro auxiliar sea superada, se podrá incrementar y a su vez decrementar otro rubro auxiliar que no fuera a llegar al monto original asignado, toda vez que no se modifique el techo total presupuestario aprobado.

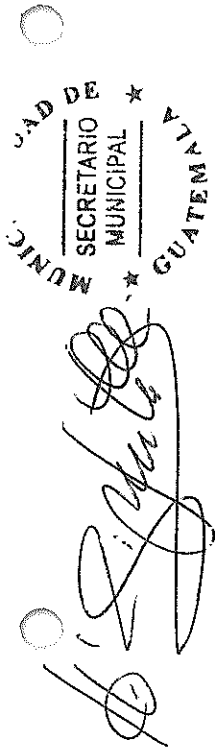
La delegación de competencias que otorga el Concejo Municipal en estas Normas de Ejecución del Presupuesto, en relación al tema de modificaciones presupuestarias, está de acuerdo al artículo 133, párrafo segundo del Decreto Número 12-2002, Código Municipal y sus Reformas y al dictamen de la Contraloría General de Cuentas especificado en oficio 000297 del doce de octubre del año dos mil seis.

Artículo 23. Ejecución del Presupuesto por Resultados. Los Directores de las Unidades Ejecutoras, son los responsables de cumplir con las metas para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, cuyo fin primordial es satisfacer las necesidades de los vecinos y mejorar sus condiciones de vida, lo cual será evaluado por la Dirección Municipal de Planificación, mediante el seguimiento de las metas establecidas previamente.

Artículo 24. Disposiciones Especiales. Se prohíbe la adquisición o compra de equipo a través de planes de consumo, financiamientos, cuotas, promociones o similares. Dichas adquisiciones deben realizarse a través de compras directas, cotización o licitación según corresponda.

Las renovaciones de contratos de arrendamientos, mantenimientos o servicios, son responsabilidad del Director de cada Unidad realizarlas con la debida anticipación. Cualquier costo o cobro debido a mora, o falta de pago por vencimiento de dichos contratos, será responsabilidad exclusiva del Director de la Unidad.

Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), a cubrir los gastos de cualquier índole, necesarios para el funcionamiento de las empresas, dependencias, direcciones, Unidades Ejecutoras, y entidades que conforman la Corporación Municipal de Guatemala. Así mismo se le autoriza realizar transferencias financieras y presupuestarias a





Concejo Municipal

Hoja No. 15

ACUERDO COM-19-2018

los programas y Unidades Ejecutoras que necesiten ser fortalecidos para el logro de sus objetivos y metas contando con los recursos financieros disponibles y tomando el espacio presupuestario de donde lo considere conveniente, con el fin de brindar un servicio de calidad a los vecinos de la Ciudad de Guatemala.

CAPITULO II RECURSOS HUMANOS

Artículo 25. Plazas Vacantes. Se prohíbe que el complemento personal al salario del personal permanente sea agregado al momento de un ascenso del personal activo o al efectuar una nueva contratación y, que una plaza vacante se distribuya entre el personal como incremento salarial y posteriormente se contrate a otra persona en una plaza nueva.

No se reconocerán como válidos, los contratos laborales que no hayan cumplido el procedimiento correspondiente, es decir que la relación laboral se inicia cuando haya cumplido con todas las autorizaciones correspondientes. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y del Director o Jefe el cumplimiento de esta normativa.

La Municipalidad reconocerá el pago de servicios o salario, solo a partir de la fecha en que se completen los requisitos y se firme el contrato correspondiente, por lo que se prohíbe a la Dirección de Recursos Humanos cualquier pago anterior a dicha fecha.

Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y del Director de la Unidad que el personal nuevo a contratar cumpla con el perfil establecido en el Plan de Clasificación de Puestos para la Municipalidad de Guatemala, en caso no se cumpla el perfil, no se continuará con el trámite de contratación.

Artículo 26. Tiempo Extraordinario. Si en caso fuera necesario realizar tiempo extraordinario, éste será autorizado por el Director de Recursos Humanos y por el Jefe responsable de la Unidad, quien deberá justificar amplia y detalladamente el tipo de labor a realizar.

El Director de Recursos Humanos, a través de su personal, velará porque el personal asignado a realizar los trabajos fuera del tiempo normal (horas extras), cumpla con el mismo. Esta actividad de ninguna manera suple la responsabilidad directa que tienen los jefes inmediatos de dicho personal.

Debe quedar claro que el tiempo extraordinario que fuere autorizado, no deberá suplir las tareas no cubiertas dentro del horario normal por error o negligencia de





Concejo Municipal

Hoja No. 16

ACUERDO COM-19-2018

los empleados. Cada Director es responsable de la ejecución de las horas extras, para tal efecto, anualmente tienen el techo asignado.

El techo máximo para horas extras que se pueden autorizar son 80 horas mensuales, las cuales deben trabajarse y comprobarse debidamente. Aquellas Unidades Ejecutoras que excedan éstas, los Directores y Jefes serán estrictamente responsables y no serán pagadas. Además, se prohíbe que el monto mensual que devengue el personal por el tiempo extra sea igual o superior al salario mensual devengado.

Artículo 27. Activos Extraviados por el Personal. Cuando el servidor municipal y/o colaborador tenga saldos pendientes con la Municipalidad por concepto de activos extraviados, se autoriza al Departamento de Inventarios a requerir la reposición del activo con las mismas características del registrado en la tarjeta de responsabilidad y en óptimas condiciones. En este caso los responsables darán el aviso correspondiente al Ministerio Público y se autoriza al Jefe de Inventarios dar de baja al bien extraviado. Cuando se detecte que el responsable hurtó los bienes de la Institución se le cesituirá inmediatamente y se le cobrará el monto del bien. Para el caso de equipo de comunicación, el servidor municipal y/o colaborador deberá pagar el deducible correspondiente.

Artículo 28. Pagos Post-Mortem. Las remuneraciones y prestaciones laborales del personal que a su fallecimiento hubieren quedado pendientes de pago, se cancelarán mediante Acuerdo de Alcaldía, sin necesidad de trámite judicial. Sin embargo, para evitar alguna contingencia a la Municipalidad en el orden del pago correspondiente, se deberá contar con un documento de aceptación de los interesados, por medio del cual se haga constar su anuencia sin derecho a reclamo a la Institución por la entrega de los fondos.

Artículo 29. Creación de Plazas y Economías Presupuestarias. Debido a las políticas de racionalización del gasto, los Directores o Jefes responsables de las dependencias no podrán solicitar creación de plazas nuevas o incrementos salariales para el personal a su cargo, según lo establecido en el Acuerdo de Alcaldía No. AA-104-2008 del 1 de octubre del año 2008 relativo a las "Normas de Austeridad en la Contratación de Personal en la Municipalidad de Guatemala", la cual sigue vigente para el año 2019.

Las economías presupuestarias de los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios Personales", podrán ser transferibles siempre y cuando las mismas se originen de créditos presupuestarios no comprometidos.

Se faculta a la Alcaldía Municipal, a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que mediante los estudios y

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 17

ACUERDO COM-19-2018

las justificaciones necesarias puedan proponer su modificación a través de los acuerdos correspondientes.

CAPITULO III TESORERIA

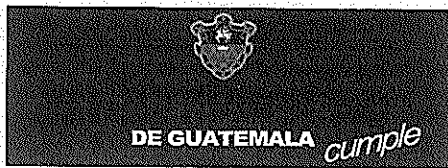
Artículo 30. Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio anterior no podrá presupuestarse y aplicarse en su orden para:

- a) aumento de sueldos o salarios.
- b) creación de plazas y.
- c) gastos corrientes permanentes.

El saldo de caja podrá reprogramarse en el transcurso del siguiente año, opinión que es compartida por el ente rector según el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, cuya unidad especializada es la Dirección Técnica del Presupuesto, la que emitió la siguiente opinión: "El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, no especifica plazo para la reprogramación de saldos de caja, debiendo circunscribirse para el efecto a la observancia de la normativa y regulaciones propias de esa Corporación Municipal en materia de reprogramación de fuentes de financiamiento", opinión que es compartida por la Contraloría General de Cuentas según Prov.UARE-466-2010 del 13 de abril del año 2010.

Se faculta a la Alcaldía, Gerencia Municipal o Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que, al determinar el saldo real al 31 de diciembre del año 2018, se amplíe el presupuesto del año 2019 por el monto determinado, mismo procedimiento al establecido en el artículo 22 del Acuerdo COM-016-2015 del 2 de diciembre del año 2015, artículo 26 del Acuerdo COM-019-2016 del 5 de diciembre del año 2016 y artículo 30 del Acuerdo COM-023-2017, del 4 de diciembre del año 2017, todos del Concejo Municipal.

Artículo 31. Transferencias de Recursos a Entidades y Organizaciones no Gubernamentales. Se faculta al Gerente Municipal para que pueda otorgar ayuda económica hasta por la suma de diez mil quetzales (Q.10,000.00) a personas individuales y hasta setenta y cinco mil quetzales (Q.75,000.00) a entes jurídicos que lo soliciten por una sola vez al año y que sea justificado plenamente en concepto de asistencia social, salud, educación, recreación y otras actividades culturales en beneficio de los vecinos de la ciudad. Las donaciones hasta mil quetzales (Q.1,000.00), se harán a través del fondo rotativo. Para estos casos deberá existir la correspondiente solicitud con resolución del Gerente Municipal. Cuando se trate de cantidades mayores a las antes mencionadas, las



Concejo Municipal

Hoja No. 18

ACUERDO COM-19-2018

resolverá el Honorable Concejo, imputándose el gasto en ambos casos al programa de: "Transferencias y Contribuciones Municipales".

Las Unidades Ejecutoras que tienen relación directa con las entidades como: Fundación del Niño, Fundación AMG Internacional (Avance del Ministerio del Evangelio), Fundación Rojos del Setenta y Cuatro y otras Organizaciones no lucrativas que se dediquen a la educación, cultura o deportes, las que antes de recibir los fondos deben tramitar ante la Contraloría General de Cuentas su registro de cuentadancia para el manejo de fondos públicos y serán los responsables directos del buen uso y manejo de los recursos transferidos. A las entidades receptoras de transferencias, les son aplicables única y exclusivamente las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará que son fondos para el funcionamiento e inversión establecidas por dichas entidades, las cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la Municipalidad la que otorga el aporte.

Las transferencias de dichos fondos estarán debidamente autorizadas por el Señor Alcalde o Gerente Municipal. Si en el transcurso del año hubiera que trasladar recursos para otras organizaciones para estos mismos fines, se autoriza al Señor Alcalde o Gerente Municipal a transferir los recursos correspondientes.

Artículo 32. Inversiones Temporales de Corto Plazo. La Comisión de Finanzas del Concejo Municipal y/o el Señor Alcalde Municipal podrán constituir inversiones temporales en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, conforme los criterios de oportunidad, eficiencia, solidez y rentabilidad. Las inversiones deberán contratarse con una tasa de interés de mercado por arriba del promedio de la tasa pasiva que reporte el Banco de Guatemala al momento de realizar la operación. Previo a efectuar las inversiones, las entidades financieras deben garantizar que no habrá penalización por desinversiones anticipadas, para poder disponer de los mismos de acuerdo a las necesidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Guatemala.

Este tipo de transacciones financieras no generan ejecución presupuestaria de gasto.

Artículo 33. Apertura y Cierre de Cuentas Monetarias. Se faculta al Señor Alcalde, Gerente Municipal y al Director Financiero, para que aperturen y cierren cuentas bancarias cuando las circunstancias y las necesidades de la Institución lo ameriten para el buen funcionamiento y control interno de los recursos financieros. Se prohíbe a los Directores y/o jefes, aperturar cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Guatemala para cualquier evento que realicen, sin la autorización correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARÍO
MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 19

ACUERDO COM-19-2018

Artículo 34. Fondo Rotativo. La Gerencia Municipal de acuerdo a las disponibilidades de efectivo, fijará a cada Dirección y Unidades Ejecutoras los montos específicos para fondos rotativos, por medio del Acuerdo de Gerencia correspondiente. Para devengar el gasto por medio de este fondo, las Unidades Ejecutoras deben cumplir con el Manual específico para el efecto, mismo que puede ser modificado según las circunstancias, para fortalecer el control interno en el uso y manejo de este mecanismo de pago. Al cierre del ejercicio fiscal estos fondos rotativos deben quedar totalmente liquidados; si en caso tal existiere efectivo, el mismo debe reintegrarse al fondo común en la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Transferencias y Subsidios. Las Empresas Municipales de servicio, deberán cubrir sus gastos con los recursos que produzcan sus actividades, ya que únicamente se autorizarán transferencias o subsidios por parte de la Municipalidad debidamente justificados y autorizados por el Señor Alcalde. Estos aportes no constituyen recursos reembolsables y/o cuentas por cobrar para la Municipalidad, sino constituyen subvenciones o subsidios para que las empresas puedan seguir prestando los servicios al municipio. Esta opinión ha sido respaldada por la Contraloría General de Cuentas, según Dictamen DAJ-0241-2012 de fecha 13 de septiembre del año 2012.

CAPITULO IV INVERSION

Artículo 36. Adquisición y/o Arrendamiento de Maquinaria y Equipo. Se autorizan las asignaciones y adquisiciones del subgrupo 32 "Maquinaria y Equipo", en cuanto al arrendamiento de maquinaria y equipo, autorizando asimismo a las Unidades Ejecutoras a adquirir estos servicios, siempre que los estudios y análisis de costo-beneficio demuestren que es la mejor opción, estableciéndose en el contrato las respectivas condiciones.

Para este proceso se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo la publicación de la misma en el sistema GUAATECOMPRAS.

Cada Director o jefe de dependencia que ejecute gastos por este mecanismo serán directamente responsables de la aprobación y ejecución de los mismos.

Artículo 37. Ejecución Presupuestaria Mediante Convenios. En el marco del Convenio GUA/04/22 Programa de Desarrollo Metropolitano -PRODEME- firmado entre la Municipalidad de Guatemala y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - que fue refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 28 de julio del año 2005 para el fortalecimiento institucional de esta Municipalidad así como el Proyecto -MUNIOVEN- suscrito el 1 de abril del año





Concejo Municipal

Hoja No. 20

ACUERDO COM-19-2018

2010 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala y el Director de País del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, por lo que se autoriza para tal efecto, a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal trasladar los fondos de dichos programas por los contratos que se encuentren vigentes o que se suscriban en el presente ejercicio fiscal del año 2019.

Las disponibilidades presupuestarias de PRODEME y de MUNIJOVEN se podrán transferir únicamente a programas de información y divulgación o proyectos de inversión física o social. Se faculta al Señor Alcalde autorizar aportes parciales según las necesidades de las Unidades Ejecutoras de dicho programa y proyecto.

Artículo 38. Registro de Proyectos en el Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-. Las Unidades Ejecutoras que realicen proyectos en el ejercicio fiscal 2019, deberán registrar los proyectos en SAP previo a su ejecución. Los documentos de proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 39. Registro de Proyectos en el SNIP. En cumplimiento a lo establecido en las normas de Inversión Pública las unidades que ejecuten proyectos en el ejercicio fiscal 2019, deberán registrar los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y deberán contar con el estatus de aprobado previo a su ejecución.

Artículo 40. Información del Seguimiento Físico de Obras y Actividades. Todas las Unidades Ejecutoras están obligadas a informar a más tardar el día 20 de cada mes a vencer a la Dirección Municipal de Planificación (DMP), el avance de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA), información que será ingresada y actualizada mensualmente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN Web-.

Respecto a los proyectos de inversión pública, quedan obligadas a registrar el avance físico y financiero en S NIP, para lo cual deberán trasladar en los primeros 5 días calendario de cada mes, los informes de supervisión debidamente firmada y sellada a la Dirección Municipal de Planificación y corresponde a la misma, velar por el cumplimiento de esta actividad.

En el caso de los registros de proyectos en SAP, deberán llevar dentro del mismo el registro de las notificaciones de los renglones de trabajo que permitan mantener actualizado el avance físico correspondiente.

Artículo 41. Suscripción de Convenios de Ejecución de Obras. Se faculta al Señor Alcalde a suscribir Convenios para la ejecución de obras, entre el Consejo





Concejo Municipal

Hoja No. 21

ACUERDO COM-19-2018

Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Artículo 42. Recepción y Liquidación de Proyectos. Corresponde a las unidades que tengan a su cargo la ejecución de programas o proyectos de inversión, bajo la modalidad de contrato o por administración, informar inmediatamente a la Dirección Municipal de Planificación y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal cuando se finalice la construcción de cada obra, con el propósito de incorporar al patrimonio Municipal la obra concluida, para efectos de inventario. Las Unidades Ejecutoras solicitarán a la Gerencia Municipal, que se nombre y convoque a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, la Unidad ejecutora deberá rendir el informe de supervisión de la obra a la Gerencia. Las Unidades Ejecutoras quedan responsables de facilitar a los Miembros de las Comisiones Receptoras y Liquidadoras, personal idóneo, transporte y equipo para que se cumpla en el menor tiempo lo relativo a este proceso.

Los vehículos que se hayan adquirido o adquieran en el futuro las Unidades Ejecutoras de proyectos de inversión, ya sea con fondos asignados en su respectivo presupuesto o con donaciones específicas, deberán estar exclusivamente al servicio directo del proyecto de que se trate, mientras dure su ejecución.

CAPITULO V FIDEICOMISOS

Artículo 43. Fondos en Fideicomiso. La apertura de los fondos que bajo la figura de fideicomiso se sitúen y se administren en los distintos Programas y Unidades Ejecutoras Especificas, se efectuará a nivel de Actividad y Proyecto a través de los cuales se ejecutarán, así como a nivel de objeto del gasto (grupo y renglón) y fuente de financiamiento para el efecto se consideran como unidades desconcentradas, las que tienen su propia apertura programática, la responsabilidad de administrar sus recursos financieros, la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Web, la correspondiente liquidación de gastos a nivel de renglón, siendo responsables directos de la custodia y archivo de la documentación de soporte correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de estas normas.

Los procesos específicos de su ejecución serán definidos mediante los instrumentos jurídicos y mecanismos técnicos que para el efecto sean aprobados por el Comité Técnico respectivo de cada fideicomiso.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARÍO
MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 22

ACUERDO COM-19-2018

La administración de los recursos que han sido fideicometidos, estará a cargo de los funcionarios que han sido autorizados por el Concejo Municipal, entre sus funciones se incluyen: aprobar todas las contrataciones de servicios y la realización de pagos con cargo al patrimonio fideicometido.

Los recursos financieros que se asignen a la unidad responsable del manejo del fideicomiso, para que lo inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social, así como promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y ambientales que pueda mejorar la calidad de vida de la población del municipio, se constituirán en cualquier banco del sistema.

Artículo 44. Documentos de Soporte. Las Unidades Ejecutoras están obligadas a mantener un archivo ya sea físico o digital donde se conserve una copia de todos los documentos de operaciones de compra, alquiler, leasings, CUR, facturas o similares con el objeto de que estén disponibles inmediatamente para las auditorias y fiscalizaciones correspondientes.

Artículo 45. Remanentes de Recursos. Los traslados de efectivo que realice el Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana a las cuentas de la Municipalidad para su posterior traslado a empresas municipales o a otras entidades para financiar proyectos específicos para beneficio de los vecinos, es requisito indispensable que cedan el espacio presupuestario, es decir que deberán reducir su disponibilidad presupuestaria, si esto no se cumple será imposible trasladar esos fondos a las empresas o entidades para la ejecución de los proyectos.

Todo traslado de recursos a las empresas municipales u otras entidades, serán autorizados por el Señor Alcalde Municipal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Decreto 12-2002 Código Municipal, ambos del Congreso de la República, en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Artículo 47. Ampliación del Presupuesto Aprobado. El Presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, cuando la Institución obtenga ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos, nuevas tasas, arbitrios o aumentos a los establecidos, tal es el caso de la tasa de alumbrado público que debe cobrarse sobre la base exclusiva del consumo de energía eléctrica que facturan las

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARÍA
MUNICIPAL
GUATEMALA



Concejo Municipal

Hoja No. 23

ACUERDO COM-19-2018

empresas comercializadoras, excluyendo el IVA entendiéndose por consumo lo realmente consumido en Kwh-mes y kW más los ajustes. Debe ser aplicado a la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., a los comercializadores de electricidad y a los grandes usuarios en general, ya sea que paguen a través de un comercializador de electricidad o en forma directa.

Se autoriza al Gerente Municipal a firmar convenios para la recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, con cualquier persona individual o jurídica, cuyo giro ordinario de sus actividades comerciales sea la generación, distribución, comercialización o suministro de energía y potencia eléctrica en cualquiera de sus presentaciones domiciliar, comercial o industrial a uno o más consumidores finales. El pago que la Municipalidad haga por este servicio, no podrá exceder el 1% del monto de la tasa recaudada.

Artículo 48. Fondo de Emergencias de Respuesta Inmediata. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para la creación y formación de un fondo de emergencias de respuesta inmediata para cubrir en caso de catástrofe o desastre o grave riesgo de los mismos tipificados de calamidad municipal dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve. El monto determinado deberá incluirse en una unidad ejecutora dentro del programa de inversión.

El Alcalde Municipal, será el encargado de definir la estrategia del uso y manejo de este Programa. Por su parte, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, con la autorización correspondiente, deberá habilitar un fondo rotativo únicamente para gastos emergentes de este Programa por quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, que aperturará una cuenta bancaria de depósitos monetarios y el fondo lo repartirá en cincuenta por ciento (50%) para uso en efectivo y cincuenta por ciento (50%) para manejo de cheques.

El Señor Alcalde Municipal, resolverá casos no previstos derivados de emergencias o calamidades públicas declaradas.

Artículo 49. Implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos. Se faculta a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a la administración en general para continuar con la implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos - SAP -, que funciona a través de unidades organizativas (módulos) que se integran a través de datos maestros, transacciones, documentos e informes; en el cual se registran las operaciones financiero-contables, las que posteriormente a través de interfaz se enlaza al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-Web. Se implementarán otros módulos que sean requeridos por la administración y que sirvan de soporte al SICOIN-Web.





Concejo Municipal

Hoja No. 24

ACUERDO COM-19-2018

Artículo 50. Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras: Si durante la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras, surgiera la necesidad de modificar alguna adquisición contemplada dentro de dicho programa o plan como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, artículo 3, último párrafo, se faculta a aprobar las modificaciones en la modalidad de Compra Directa, o sea de Q.25,000.01 a Q.90,000.00 inclusive, a los Directores o su equivalente de cada Unidad Ejecutora, la aprobación en la modalidad de Cotización cuyo monto este comprendido de Q.90,000.01 a Q.900,000.00 inclusive, al Gerente Municipal y corresponderá la aprobación de las modificaciones arriba de Q.900,000.00 al Concejo Municipal.


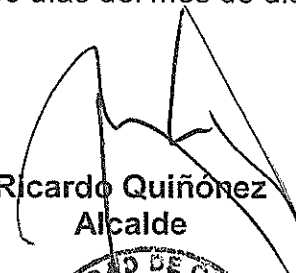
Artículo 51. Ajustes Presupuestarios y Contables. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a realizar los ajustes contables y presupuestarios, resultantes de la depuración de las respectivas cuentas, con el fin de presentar estados financieros razonables, procedimiento que ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal a partir del Presupuesto 2007, según COM-037-2006 de fecha 11 de diciembre 2006.

Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que todas aquellas cuentas por cobrar con más de cinco (5) años de antigüedad y que se hayan agotado todos los trámites o disposiciones para su recuperación y debido a la imposibilidad de obtener la información para su recuperación, se apliquen las estimaciones de cuentas incobrables, como lo establece la buena práctica contable.

Artículo 52. El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir del uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en el salón de sesiones "Miguel Ángel Asturias" del Palacio Municipal, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Ricardo Quiñonez
Alcalde



Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza
Secretario Municipal

